



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional

N.º 0032 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 30 MAYO 2024

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2024; el Oficio N°833-2024-GRH-GR de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe Técnico Legal N°000008-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 22 de mayo de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°711-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 07 de mayo de 2024; el Oficio N°225-2024-GRH/GRRNGA de fecha 19 de abril de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000241-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 18 de abril de 2024 de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°000009-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS de fecha 17 de abril de 2024 del equipo especialista social y ambiental de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°567-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiente FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA-SAN MIGUEL DE SAMUYA-UNIÓN PORVENIR-LD. UCAYALI, MULTI DISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45,400KM.", y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia,

inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobar según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y





*"Año del Bicentenario, de la consolidación
de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°711-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 07 de mayo de 2024 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N°000009-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Oficio N°567-2024-GRH-GRI/DRTC notificadas mediante Oficio N°225-2024-GRH/GRRNGA, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA-SAN MIGUEL DE SAMUYA-UNIÓN PORVENIR-LD. UCAYALI, MULTI DISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45,400KM.",

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000008-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - HUÁNUCO
Representante legal	ING. LUIQUI RENZO VIDAL VELIZ
DNI o RUC	20172373144
Correo electrónico	direccionregional@drthco.gob.pe
Telf. de contacto	(062) 513402 / 937-154-993
Dirección Fiscal del Representante legal	Jirón General Prado N° 750 – Huánuco - Huánuco

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	PROYECTO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA- SAN MIGUEL DE SAMUYA -UNIÓN PORVENIR-LD. UCAYALI, MULTI DISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45,400KM."
Código Único de Inversión (CUI) o tipo de inversión	NO PRESENTA
Población beneficiaria	32 299 habitantes.
Monto de Inversión	S/. 2,860,200.00
Tiempo de ejecución	50 días
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	(No incluye)
Tipo de intervención (supuesto)	RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA CON INADECUADO NIVEL DE SERVICIO
Vida útil del proyecto	05 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación del proyecto

DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM. DATUM WGS 84 ZONA 18L		LONGITUD (km)	SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR
			Este	Norte		
Inicio	DEPARTAMENTO HUÁNUCO, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DISTRITO DE TOURNAVISTA, HONORIA.	00+000	0532226	9012896	45.400	NO
Fin		45+400	0521690	9045119		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

Cuadro 03. Características de la actividad vial

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura	Trocha	Trocha
Breve descripción del estado de la vía	Se observa una carretera con mal estado y un alto grado de deterioro	Proyecto tiende al mejoramiento de las vías de transporte
Longitud (Km.)	45.40 Km.	45.40 Km.
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	Ruta departamental HU-104	Ruta departamental HU-104
Índice Medio diario Anual (IMDA) actual	150-355 Veh/día	150-355 Veh/día
Cunetas	1.20 m. x0.40 m.	1.20 m. x0.40 m.
Nº de camiles	1	1
Ancho de calzada	4.30 m.	4.30 m.
Ancho de berma	-	-
Tipo de orografía	Plano - Ondulado	Plano - Ondulado
Pendiente máxima	12 %	12 %
Velocidad de diseño	30 km/Hr	30 km/Hr
Bombeo	2%	2 %
Radio mínimo	06.00 m.	30.00 m.
Radio máximo	10.00 m.	10.00 m.
Número de puentes	0	0
Proceso Constructivo	Desgaste del asfalto	Mejorar la transitabilidad de la vía
Derecho de vía	10m.	10 m.

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- **Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 74.46 Ha.
- **Área de influencia indirecta (All):** Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 146.96 Ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Cantera – 01 Honoria

Nº	CANTERA	TIPO (Roca, río o suelo)	PROGRESIVA (km)	Coordenadas UTM WGS84 - ZONA 18S		LADO Y ACCESO (m)	AREA (m ²)	USOS	VOLUMEN POTENCIAL (m ³)	VOLUMEN A EXTRAER O DEPOSITAR (m ³)	PROPIETARIO
				ESTE	NORTE						
01	CANTERA -01	Suelo	30+205	530402.53	9030202.81	Izquierdo 10000	9509	Cartera	20583.25	14316.37	ESTATAL
				530479.27	9030233.82						
				530402.37	9030140.31						
				530325.02	9030223.91						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 05. Cantera – 02 Tournavista

Nº	CANTERA	TIPO (Roca, río o suelo)	PROGRESIVA (km)	Coordenadas UTM WGS84 - ZONA 18S		LADO Y ACCESO (m)	AREA (m ²)	USOS	VOLUMEN POTENCIAL (m ³)	VOLUMEN A EXTRAER O DEPOSITAR (m ³)	PROPIETARIO
				ESTE	NORTE						
02	CANTERA -02	Suelo	02+520	532373.59	9013264.37	Izquierdo 380	5218	Cartera	15654	9212.56	ESTATAL
				532367.44	9013310.96						
				532420.59	9013312.27						
				532429.83	9013294.24						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 06. Depósitos de Material Excedente - 01

Nº	DME	PROGRESIVA (km)	PROPIETARIO	VOLUMEN A EXTRAYER O DEPOSITAR (m ³)	DIRECCIÓN (E-O)	Coordenadas UTM WGS84 - ZONA 18S		DIRECCIÓN (E-O)	PROGRESIVA (km)	PROPIETARIO
						ESTE	NORTE			
JATAT23	4m 18.03	721	Municipio	354 m ³	Derecho 0.0	525558.4	003647.50		38+000	01-10

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 07. Depósitos de Material Excedente - 02

Nº	DME	PROGRESIVA (km)	Coordenadas UTM WGS84 - ZONA 18S		LADO Y ACCESO (m)	AREA (m ²)	USOS	VOLUMEN POTENCIAL (m ³)	VOLUMEN A EXTRAER O DEPOSITAR (m ³)	PROPIETARIO
			ESTE	NORTE						
02	DME -02	09+273	530112.22	9014527.2	Derecho 5.0	705	Ninguno	137	35.8	ESTATAL
			530690.55	9014543.3						
			530665.17	9014512.4						
			530101.70	9014490.1						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 08. Patio de Maquinas – 01

Nº	PATIO DE MAQUINA	PROGRESIVA (km)	Coordenadas UTM WGS84 - ZONA 18S		LADO Y ACCESO (m)	AREA (m ²)	PERIMETRO	PROPIETARIO
			ESTE	NORTE				
01	PATIO DE MAQUINA	42+950	521958.1	9043507.5	Derecho 5.00	526	92.5	ESTATAL
			521960.8	9043538.3				
			521942.15	9043538.7				
			521938.65	9043512.5				

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 09. Patio de Maquinas – 02

Nº	PATIO DE MAQUINA	PROGRESIVA (km)	Coordenadas UTM WGS84 - ZONA 18S		LADO Y ACCESO (m)	AREA (m ²)	PERIMETRO	PROPIETARIO
			ESTE	NORTE				
02	PATIO DE MAQUINA	06+325	530013.9	9014627.3	Derecho 5.00	705	103	ESTATAL
			530007.4	9014629.7				
			530023.4	9014635.2				
			530016.1	9014640.9				

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



CAMPAMENTO

El proyecto no contempla la instalación de "Campamento "a razón de colindar con zonas urbanas, sin embargo, en referencia a la Norma G050. Seguridad durante la construcción, el contratista deberá instalar servicios de bienestar, tales como: Baños, vestuarios, oficinas administrativas, comedor, siendo este último un área destinada a ingerir lo alimentos de desayuno y almuerzo, pudiendo ser una instalación propia del contratista o un área alquilada, sin perjuicio ser responsable por los residuos orgánicos generados

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Se hará uso de agua en las diferentes actividades, requerida por el proyecto, entre ellas el mejoramiento de la carretera, así como también para riego de la vía y otras actividades necesarias, se estima que el proyecto utilizará 13.82 m³/día para actividades de ejecución del proyecto, riego antípolvo; aseo personal y limpieza; por un tiempo de 50 días que dura la obra. Para el consumo humano se utilizará agua de mesa, la cual estará almacenado en bidones de 20 lts, se calcula de acuerdo a la cantidad de personal esta tendrá que ser repuesto cada vez que sea requerido. Por lo cual se ha previsto comprar bidones de agua de 20 litros para los trabajadores por el tiempo de 50 días que durará la obra.

Cuadro 10. Fuentes de agua

Nº	PROGRESIVA (km)	Coordinadas UTM WGS84 - ZONA 18S		CAUDAL (m ³)	VOLUMEN REQUERIDO m ³	TIPO DE FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN POLÍTICA	USO ACTUAL
		ESTE	NORTE					
01	04+078	523466.81	9058089.53	40.21	2900	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
02	05+158	531508.81	9013070.57	36.9	2370	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
03	07+110	529284.31	9014945.53	26.8	1600	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
04	07+325	528837.28	9014768.33	19.5	1700	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
05	07+595	528049.64	9014485.54	20.2	1530	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
06	12+345	523876.93	9016270.87	28	1800	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
07	12+685	522312.7	9032614.8	30.69	2400	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
08	20+115	523001.03	9017673.51	29.3	1500	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
09	21+505	521678.35	9025573.83	44.21	1900	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
10	21+785	521411.64	9026905.76	34.68	2000	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
11	23+585	522184	9028101.71	53.25	3250	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
12	24+965	522501.41	9029877.03	25.72	1600	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
13	25+105	522314.36	9032237.9	25.25	2250	SUPERFICIAL	NUEVA INDEPENDENCIA	AGRÍCOLA
14	29+345	522312.7	9032614.8	33.25	2500	SUPERFICIAL	UNIÓN PORVENIR	AGRÍCOLA
15	32+145	521646.09	9047154.34	27.6	2100	SUPERFICIAL	UNIÓN PORVENIR	AGRÍCOLA
16	34+640	521672.96	9050464.32	41.8	1700	SUPERFICIAL	UNIÓN PORVENIR	AGRÍCOLA
17	35+075	521907.14	9051308.17	37.21	1500	SUPERFICIAL	UNIÓN PORVENIR	AGRÍCOLA
18	38+140	521575.25	9052561.35	43.25	2250	SUPERFICIAL	UNIÓN PORVENIR	AGRÍCOLA

Nº	PROGRESIVA (km)	Coordinadas UTM WGS84 - ZONA 18S		CAUDAL (m ³)	VOLUMEN REQUERIDO m ³	TIPO DE FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN POLÍTICA	USO ACTUAL
		ESTE	NORTE					
19	38+235	521344.87	9054736.33	20.72	1500	SUPERFICIAL	UNIÓN PORVENIR	AGRÍCOLA
20	41+450	523468.81	9058089.53	35.25	2350	SUPERFICIAL	UNIÓN PORVENIR	AGRÍCOLA

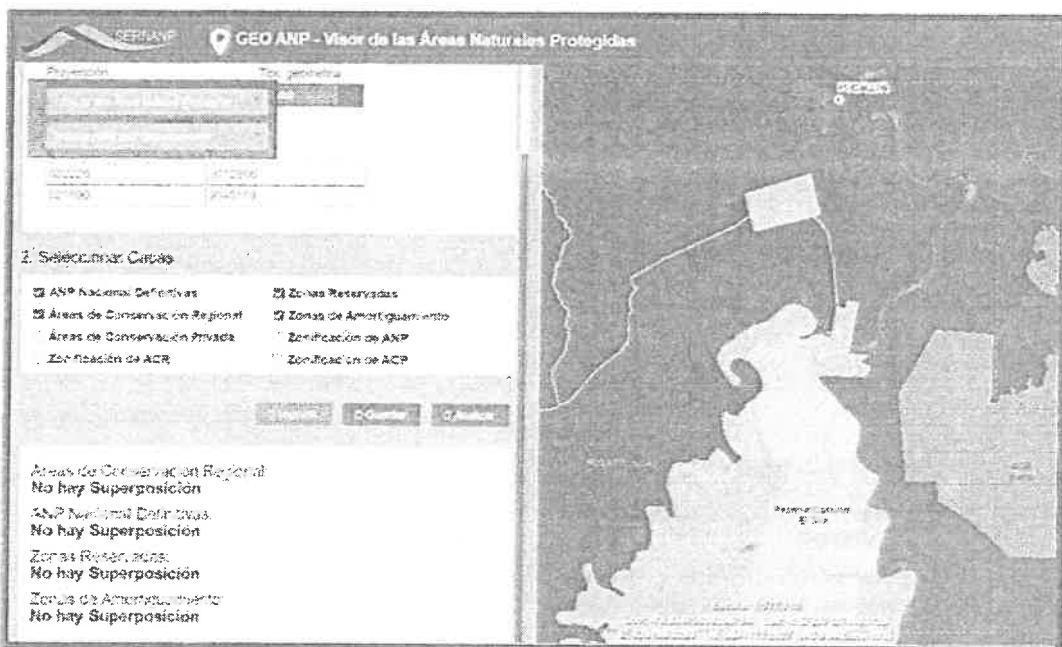
Fuente: FITSA del proyecto, 2024



3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área de Influencia del proyecto de inversión no se encuentra ubicado dentro de alguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.

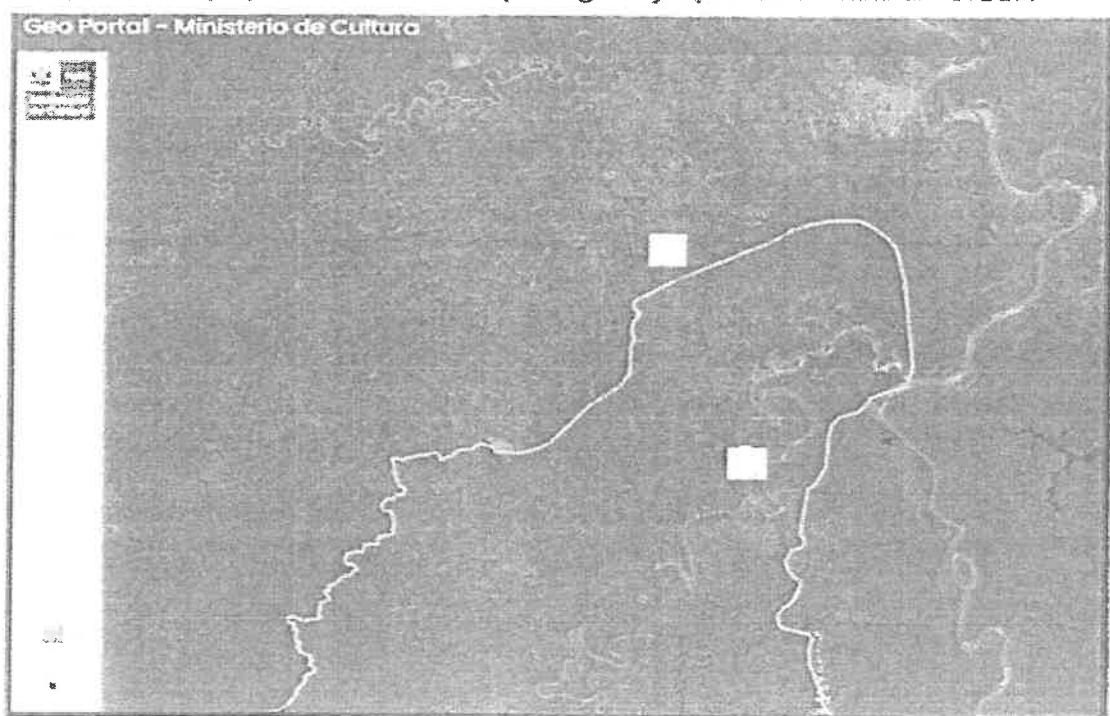
Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP



3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El área de Influencia del proyecto de inversión no se encuentra ubicado dentro de ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio Cultural, además se precisa que el proyecto consiste en la renovación de una carretera existente.

Figura 02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural - SIGDA



3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 11. Etapas y Actividades

ETAPA	ACTIVIDAD
PLANIFICACIÓN	Instalación de patio de máquinas y obras provisionales
	Movilización y desmovilización de equipos
	Identificación de zonas de depósito de materia excedente.
	Estudio topográfico
	Señalización
	-Desbroce y limpieza de terreno Habilitación de accesos temporales

y todo lo que esté dentro de su jurisdicción, dentro de su competencia y su función

ETAPA	ACTIVIDAD
CONSTRUCCIÓN	Movimiento de tierras
	Manejo y disposición del material excedente de obra – Corte y relleno
	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria.
CIERRE DE OBRA	Retiro de equipos, máquinas y cierre de áreas auxiliares.
	Reacondicionamiento de áreas auxiliares
	Cierre de DME
	Identificación y/o cuantificación de residuos resultantes de cierre de obra
	Transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operación de la carretera.
	Mantenimiento periódico de la carretera.

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 12. Identificación de impactos ambientales

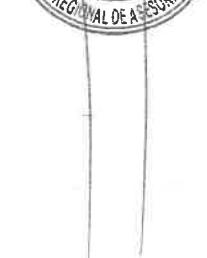
MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO AMBIENTAL
Físico	Aire	Alteración por el incremento de material particulado y gases. Afectación por el incremento del nivel de ruido.
	Paisaje	Alteración de la calidad del paisaje local Mejora de la calidad del paisaje local
	Agua	Alteración de la calidad del agua por disposición de residuos sólidos y líquidos.
	Suelo	Alteración del suelo por remoción
		Alteración del suelo por compactación
		Alteración de la calidad del suelo por derrame de combustibles
		Alteración de la calidad del suelo por inadecuada disposición de los residuos sólidos.
Biológico	Fauna	Alejamiento de la fauna silvestre (aves)
	Flora	Deterioro de las áreas verdes
		Restauración de las áreas verdes
Socioeconómico	Empleo	Generación de empleo
	Social	Malestar de la Población
		Mejor transitabilidad en la zona
	Salud y seguridad	Riesgo de ocurrencia de accidentes

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

➤ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Contenedores de polietileno de alta densidad de 85 L para residuos sólidos de ámbito de gestión municipal
- Contenedores de polietileno de alta densidad de 240 L para residuos sólidos no municipales, no peligrosos (RR.SS. construcción).
- Contenedores de polietileno de alta densidad de 660 L para residuos sólidos peligrosos.
- Bolsas de plásticos para contenedores de residuos sólidos



Transporte de residuos sólidos no peligrosos, no municipales (rr.ss. construcción).

- Transporte de residuos sólidos peligrosos
- Disposición final de residuos sólidos no municipales, no peligrosos (rr.ss. construcción).
- Disposición final de residuos sólidos peligrosos - Gestión y manejo interno de residuos sólidos.
- Construcción de caseta para contenedores con techo de calamina.

➤ **MANEJO DE EFLUENTES**

- Instalación de baños portátiles químicos.
- Mantenimiento de baños portátiles químicos a través de una EO-RS - Insumos de aseo personal y limpieza.

➤ **MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES**

- Adquisición de abono orgánico Mallky
- Adquisición de plantones frutales/ forestales - Siembra - Señalización de áreas auxiliares

➤ **SEGUIMIENTO Y CONTROL**

- Kit antideslizante.
- Equipo de protección colectiva.
- Protección del suelo con membrana impermeable.
- Bandejas antideslizantes - Señalizaciones ambientales y seguridad vial.
- Riego de agua con sistema 1500 gal.
- Estaciones de emergencia.

➤ **COMPONENTE SOCIAL**

- Subprograma de capacitación ambiental.
- Subprograma de capacitación en seguridad vial.
- Subprograma de capacitación en SST.
- Subprograma de participación ciudadana.
- Comité de vigilancia ambiental.
- Subprograma de contratación de mano de obra
- Difusión del proyecto.

3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 13. Cronograma de Ejecución.

PLAN	MEDIDAS	SEMANA							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Manejo de Residuos Sólidos	Contenedores De Polietileno De Alta Densidad De 85 L Para Residuos Sólidos De Ámbito De Gestión Municipal								
	Contenedores De Polietileno De Alta Densidad De 240 L Para Residuos Sólidos No Municipales, No Peligrosos (RR.SS. Construcción).								
	Contenedores De Polietileno De Alta Densidad De 660 L Para Residuos Sólidos Peligrosos								
	Bolsas De Plásticos Para Contenedores De Residuos Sólidos								
	Construcción De Caseta Para Contenedores Con Techo De Calamina								
	Segregación								
	Almacenamiento								
Manejo de Efluentes	Transporte y Disposición Final								
	Colocación de baños portátiles								
	Mantenimiento de baños portátiles								
	Insumos de aseo personal y limpieza								



PLAN	MEDIDAS	SEMANA							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Manejo de áreas auxiliares	Adquisición de abono orgánico MALLKY								
	Adquisición de Plantones Frutales forestales								
	Siembra de Plantones								
	Serialización de Áreas auxiliares								
Seguimiento y control	Control de ejecución del FITSA, de calidad de agua								
	Control de ejecución del FITSA, de calidad de suelo								
	Control de ejecución del FITSA, aire, ruido, flora, fauna, vibraciones)								
Plan Asuntos Sociales	Subprograma de capacitación en Educación Ambiental								
	Subprograma de capacitación en Seguridad Vial								
	Subprograma de capacitación en SST								
	Subprograma de participación ciudadana y conformación del comité de vigilancia ambiental								
	Subprograma de Contratación de mano de obra – difusión del proyecto								

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 14. Presupuesto de Implementación

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL
1	MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION				S/ 59,254.00
01.01.	MANEJO RESIDUOS SÓLIDOS				S/ 14,160.00
01.01.01.	CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 85 L PARA RESIDUOS SOLIDOS DE ÁMBITO DE GESTIÓN MUNICIPAL	und	7	S/ 220.00	S/ 1,540.00
01.01.02.	CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 240 L PARA RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES, NO PELIGROSOS (RR.SS. CONSTRUCCIÓN).	und	7	S/ 350.00	S/ 2,450.00
01.01.03.	CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 660 L PARA RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	und	1	S/ 650.00	S/ 650.00
01.01.04.	BOLSAS DE PLÁSTICOS PARA CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS	millar	1	S/ 220.00	S/ 220.00
01.01.05.	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, NO MUNICIPALES (RR.SS. CONSTRUCCIÓN)	viaje	1	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
01.01.06.	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	viaje	1	S/ 600.00	S/ 600.00
01.01.07.	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES, NO PELIGROSOS (RR.SS. CONSTRUCCIÓN)	und	1	S/ 450.00	S/ 450.00
01.01.08.	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	und	1	S/ 450.00	S/ 450.00
01.01.09.	GESTIÓN Y MANEJO INTERNO DE RESIDUOS SOLIDOS	gb	1	S/ 3 000.00	S/ 3,000.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL
01.01.10.	CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA CONTENEDORES CON TECHO DE CALAMINA	und	4	S/ 900.00	S/ 3,600.00
01.02.	MANEJO DE EFLuentes				S/ 7,799.00
01.02.01.	INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES QUÍMICOS	und	2	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00
01.02.02.	MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES QUÍMICOS A TRAVEZ DE UNA EO-RS	gb	1	S/ 1,199.00	S/ 1,199.00
01.02.03.	INSUMOS DE ASEO PERSONAL Y LIMPIEZA	gb	1	S/ 600.00	S/ 600.00
01.03.	MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				S/ 3,936.00
01.03.01.	ADQUISICIÓN DE ABONO ORGÁNICO - MALLKY	saco	50	S/ 25.00	S/ 1,250.00
01.03.02.	ADQUISICIÓN DE PLANTONES FRUTALES FORESTALES	und	100	S/ 15.00	S/ 1,500.00
01.03.03.	SIEMBRA DE PLANTONES	gb	100	S/ 3.00	S/ 300.00
01.03.03.	SERIALIZACIÓN DE ÁREAS AUXILIARES	und	21	S/ 45.00	S/ 945.00
01.04.	SEGUIMIENTO Y CONTROL				S/ 17,800.00
01.04.01.	KIT ANTIDERRAME	und	3	S/ 800.00	S/ 1,800.00
01.04.02.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gb	1	S/ 800.00	S/ 800.00
01.04.03.	PROTECCIÓN DEL SUELO CON MEMBRANA IMPERMEABLE	rollo	4	S/ 600.00	S/ 2,400.00
01.04.04.	BANDEJAS ANTIDERRAMES	und	20	S/ 130.00	S/ 2,600.00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL
01.04.05.	SEÑALIZACIONES AMBIENTALES Y SEGURIDAD VIAL	und	100	S/ 40.00	S/ 4,000.00
01.04.06.	RIEGO DE AGUA CON CISTERNA 1500gal	gb	1	S/ 3,200.00	S/ 3,200.00
01.04.07.	ESTACIONES DE EMERGENCIA	und	3	S/ 1,000.00	S/ 3,000.00
1.5. COMPONENTES SOCIOAMBIENTAL					S/ 4,000.00
01.05.01.	SUBPROGRAMA DE CAPACITACION EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	und	1	S/ 800.00	S/ 800.00
01.05.02.	SUBPROGRAMA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD VIAL	und	1	S/ 800.00	S/ 800.00
01.05.03.	SUBPROGRAMA DE CAPACITACION EN SST	und	1	S/ 800.00	S/ 800.00
01.05.04.	SUBPROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMITÉ DE VIGILANCIA AMBIENTAL	und	1	S/ 800.00	S/ 800.00
01.05.05.	SUBPROGRAMA DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA - DIFUSION DEL PROYECTO	und	1	S/ 800.00	S/ 800.00
1.6. MANO DE OBRA CALIFICADA					S/ 11,300.00
01.06.01.	ESPECIALISTA AMBIENTAL	gb	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
01.06.02.	PROMOTOR AMBIENTAL	gb	1	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
01.06.03.	ESPECIALISTA SOCIAL	gb	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
01.06.04.	PROMOTOR SOCIAL	gb	1	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

IV. CONCLUSIONES

4.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: LD. UCAYALI – UNIÓN PORVENIR – SAN MIGUEL DE SEMUYA - TOURNAVISTA, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45.400 KM" se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 1, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

4.2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: LD. UCAYALI – UNIÓN PORVENIR – SAN MIGUEL DE SEMUYA - TOURNAVISTA, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45.400 KM", se han subsanado las once (11) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 225-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico.

4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.

4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en el Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan. 4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: LD. UCAYALI – UNIÓN PORVENIR – SAN MIGUEL DE SEMUYA - TOURNAVISTA, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE





"Año del Bicentenario, de la consolidación
de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45.400 KM". 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000008-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 22 de mayo de 2024, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA-SAN MIGUEL DE SEMUYA-UNIÓN PROVENIR - LD. UCAYALI, L=45.400 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto General del Ambiente; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Ambiental; el de Decreto Supremo N°004- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento Ejecutivo Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA-SAN MIGUEL DE SAMUYA-UNIÓN PORVENIR-LD. UCAYALI, MULTI DISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45.400KM.", presentado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de Naturales y Gestión Ambiental cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.





"Año del Bicentenario, de la consolidación
de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

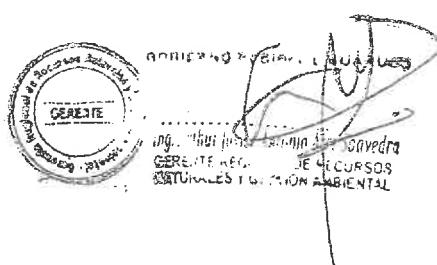
ARTICULO QUINTO. - DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución:

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Pliego, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME TECNICO 000009 -2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS

PARA: ING. YOC-LIN ALBUJAR NATEROS
Sub Gerente de Gestión Ambiental
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO: Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA:
“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA
DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO:
TOURNAVISTA – SAN MIGUEL DE SEMUYA – UNIÓN PORVENIR
– LD. UCAYALI, L=45.400 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE
PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

REFERENCIA: OFICIO N° 567-2024-GRH-GRI/DRTC

FECHA: Huánuco, 17 de abril de 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Sub Gerencia de Gestión Ambiental
RECIBIDO
17 ABR. 2024
REG: 661 HORA: 17:26
FOLIO: 178 FIRMA: CC

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante OFICIO N° 567-2024-GRH-GRI/DRTC, de fecha 11/04/2024 el titular del proyecto el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) mencionada en el asunto, para su evaluación.

II. ANÁLISIS

2.1. DEL MARCO LEGAL

2.1.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo I, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.1.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA"

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2. La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente – MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

¹ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 2.1.3.** Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.4.** Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.1.5.** Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.1.6.** Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Carlos Alberto Garrido Pérez	INGENIERO AMBIENTAL	CIP N° 168584
Lic. Soc. Antogenes Cayo Modesto López	SOCIOLOGO	CSP N° 4264

Fuente: FITSA del proyecto, abril 2024.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

3.1. SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FITSA

En el expediente ambiental presentado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco (titular), indica que el proyecto comprende el mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada, teniendo como longitud de 45.400 Km; y teniendo como monto de inversión S/. 2,860,200.00 Nuevos Soles.

Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se indica que *la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA*. Seguido, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto.

3.2. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL.

3.2.1. OBSERVACION 01

En referencia al capítulo IV. MARCO LEGAL el administrado deberá de considerar el Convenio donde el Ministerio de Transporte y Comunicaciones delega competencias ambientales al Gobierno Regional de Huánuco.

3.2.2. OBSERVACION 02

En el ítem 7.4 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA el administrado considera que se hará uso de agua en las diferentes actividades requerida por el proyecto entre ellas el mejoramiento de la carretera, así como también para el riego de la vía y otras actividades necesarias, ... para

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

actividades únicamente de construcción, riego antipolvo, aseo personal y limpieza... Se solicita presentar el balance hídrico de cada fuente de agua considerada ya que estas son de uso para riego en el área de influencia del proyecto.

3.2.3. OBSERVACION 03

En el capítulo VII. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS, se solicita al administrado definir el área auxiliar del campamento debido a que no fue consignada en el estudio presentado y deberá de definir la distribución de áreas consideradas en el patio de máquinas.

3.2.4. OBSERVACION 04

En el capítulo VIII. IDENTIFICACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. El administrado deberá de presentar los documentos emitidos por SERNANP y MINAM como parte de la FITSA ya que en la imagen consignada como consulta no guarda relación con las coordenadas de ubicación del proyecto.

3.2.5. OBSERVACION 05

En el ítem 10.2.2. MANEJO DE EFLUENTES – SANITARIOS PORTÁTILES – Cuadro 19. Ubicación de los sanitarios portátiles considera que el número de baños está en función al contrato del personal para desarrollar las actividades, según el cronograma de obra, poniendo como cantidad 6 unidades. Se solicita al administrado evaluar lo manifestado teniendo en cuenta el tiempo de ejecución, personal máximo y generación de efluentes.

3.2.6. OBSERVACION 06

En el capítulo XII. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO se solicita al administrado compatibilizar la información consignada, ya que no guarda relación con el plano presentado en el ANEXO N° 04.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

3.2.7. OBSERVACION 07

En el capítulo XIII. CARACTERIZACION DE LA LINEA DE BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL.

- La línea de base física y biológica el administrado deberá tomar en cuenta el área de influencia, las actividades del proyecto y especificar y/o detallar las fuentes de información que va a emplear.
- En la línea de base socioeconómico y cultural el administrado deberá de considerar la descripción y análisis enfocándose en la población del Área de Influencia del Proyecto, teniendo en cuenta que los datos deben de ser no mayores a los 05 años de antigüedad o realizar una proyección de la información recabada en campo (fuente de información primaria).

3.2.8. OBSERVACION 08

En el capítulo XV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y CORRECCIÓN, el administrado deberá de precisar las medidas ambientales por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y el tiempo de ejecución. Considerar el Manejo de Residuos sólidos, efluentes, áreas auxiliares, seguimiento y control, asuntos sociales, cronograma de ejecución presupuesto de implementación.

3.2.9. OBSERVACION 09

En el capítulo XVI. CRONOGRAMA, el administrado deberá actualizar el cronograma de acuerdo a los cambios que se realicen en el presupuesto de implementación.

3.2.10. OBSERVACION 10

El administrado deberá de presentar los mapas a una escala que se pueda visualizar, identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0269

3.2.11. OBSERVACION 11

El administrado deberá de adjuntar el perfil de los profesionales encargados de la elaboración de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, del FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA – SAN MIGUEL DE SEMUYA – UNIÓN PORVENIR – LD. UCAYALI, L=45.400 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se formularon un total de once (11) observaciones al estudio, las cuales se detallan en el ítem III, del presente informe.
- 4.2. El Titular deberá presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el ítem III, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, Bajo apercibimiento de DESAPROBAR la Solicitud de aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental.

V. RECOMENDACION

- 5.1. Remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su conocimiento y notificar al titular del proyecto el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Carmen L. Chaupe L. Jusca
Especialista Ambiental
CIP N° 308899

Fecha

Visto el documento

Pase a :

Para :

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado
Especialista Social
REG. CEP N° 4333

C.c.
Archivo.



DOC.	04744793
EXP.	02882813



GERENCIA REGIONAL DE
RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL

0270

SUB GERENCIA DE
GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME 000241 -2024-GRH-GRRNGA/SGGA

A

Ing. ARTHUR JAVIER ANTONIO ARCE SAAVEDRA

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	
Gerencia Regional De Recursos Naturales y Gestión Ambiental	
ASUNTO:	
18 ABR. 2024	
REG: 258	HORA: 9:55
FOLIO: 179	FIRMA:
REF.	

Remito observación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA – SAN MIGUEL DE SEMUYA – UNIÓN PORVENIR – LD. UCAYALI, L=45.400 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

- a) Informe Técnico 000009 -2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS
- b) OFICIO N° 567-2024-GRH-GRI/DRTC

FECHA : Huánuco, miércoles 17 de abril del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente; al mismo tiempo, en atención al documento en referencia a), emitido por la Ing. Carmen Lucia Chaupis Tarazona – Especialista Ambiental y equipo técnico, quien remite las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental para el Proyecto en mención.

Asimismo, remito observación de la Ficha Técnica Socio Ambiental para el Proyecto: – “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA – SAN MIGUEL DE SEMUYA – UNIÓN PORVENIR – LD. UCAYALI, L=45.400 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, identificando once (11) observaciones descritas en el ítem III.

Por lo que, sugiero remitir el presente documento al alcalde de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para solicitar que subsane las observaciones mencionadas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para su atención.

Se Adjunta:

- INFORME TECNICO 000009 -2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Ing. Yoc - Lin Albitar Nateros
SUB GERENTE

C.C.
Archivo.

DOC.	04744902
EXP.	02882813

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huánuco, 18 de abril de 2024

OFICIO N° 225 -2024-GRH/GRRNGA

Señor:

LUIGUI RENZO VIDAL VELIZ

Director Regional de Transporte y Comunicaciones - Huánuco
Presente:

ASUNTO : REMITO OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA – SAN MIGUEL DE SEMUYA – UNIÓN PORVENIR – LD. UCAYALI, L=45.400 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

REF. : INFORME N° 241-2024-GRH-GRRNGA/SGGA

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, y a la vez, en atención al documento en referencia, donde la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite las observaciones de la FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA – SAN MIGUEL DE SEMUYA – UNIÓN PORVENIR – LD. UCAYALI, L=45.400 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", identificando 11 observaciones, descritas en Informe Técnico N° 09-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-CTCL-FMSS, con plazo máximo de subsanación 10 días hábiles.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente



Recibido _____ del _____

Vista _____

Tr. _____

C.C.
Archiva

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE CAMINOS
SECRETARIA

RECIBIDO 19 ABR. 2024

Reg. 180 Hora: 12:06
Folio: 180 Firma: J.P.

0271
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
HUÁNUCO
TRAMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO
Reg. 180 Hora: 12:06 Exp. 180 Firma: J.P.

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE CAMINOS
SECRETARIA

RECIBIDO 21 ABR. 2024

Reg. 180 Hora: 12:06

22 Abr. 2024
Huánuco, D. Caminos
Revisión y trámite que corresponda

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO

SGD	
Reg. N°	04746155
Exp. N°	02882813



GERENCIA
REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN
DE
CAMINOS



272

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huánuco, 06 MAY 2024

OFICIO N° 711 -2024-GRH-GRI/DRTC

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Sub Gerencia de Gestión Ambiental

RECIBIDO

07 MAYO 2024

Señor

Ing. ARTHUR JAVIER ANTONIO ARCE SAAVEDRA

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Atención SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto: REMITO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) Expediente Técnico: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA -SAN MIGUEL DE SEMUYA -UNION POR VENIR - LD. UCAYALI, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45.400 KM”.

REF: OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y a la vez remitirle el INFORME N° 000225-2024-GRH-GRI/DRTC/DC, mediante el cual se adjunta la subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), a fin de que se sirva disponer su evaluación del instrumento de gestión ambiental para su posterior certificación del: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA – SAN MIGUEL DE SEMUYA - UNIÓN PORVENIR - LD. UCAYALI, L=45.400 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

Agradeciendo la atención que merezca el presente, hago propicio la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Adjunto,

- 1 ARCHIVADOR (IGA).
- CD de información digital

Fecha

Visto el documento

Pase a:

Para:

Atentamente,

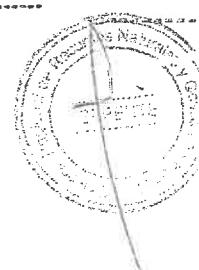


GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
HUÁNUCO

Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
DIRECTOR REGIONAL

- D.C.
- Archivo

AREMC/RJS/G/ldcp



Fecha 07 MAY 2024
Visto el documento
Pase a: S 66 A
Para: Revisión Evaluación
y Trámite
Correspondiente



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN REGIONAL
DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



27

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 204 - 2024-DRTC/DC

A : ING. ALVARO ROGER ERNEST MENDOZA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO

DE : ING. RONALD JOSE SANTIAGO TORRES GUERRA
(e) DIRECTOR DE CAMINOS

ASUNTO : REMITO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) Expediente Técnico: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA -SAN MIGUEL DE SEMUYA -UNION POR VENIR - LD. UCAYALI, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45.400 KM".

REF. : 1) OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA
2) INFORME N° 241-2024-GRH-GRRNGA/SGGA
3) INFORME N° 009-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL
4) OFICIO N° 0567-2024-GRH-GRI/DRTC

FECHA : Huánuco, 06 MAY 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al documento de referencia (1) en el cual se remite observaciones al documento de referencia (4), Ficha Técnica Socioambiental – FITSA del Expediente Técnico: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-104, TRAMO: TOURNAVISTA -SAN MIGUEL DE SEMUYA -UNION POR VENIR - LD. UCAYALI, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=45.400 KM",

Al respecto, se remite la subsanación de observaciones conforme a lo consignado e interpretado, según OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA y anexos de referencia.

Asimismo, se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con atención a la SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL para conocimiento, revisión y conformidad a fin de darse continuidad al presente trámite.

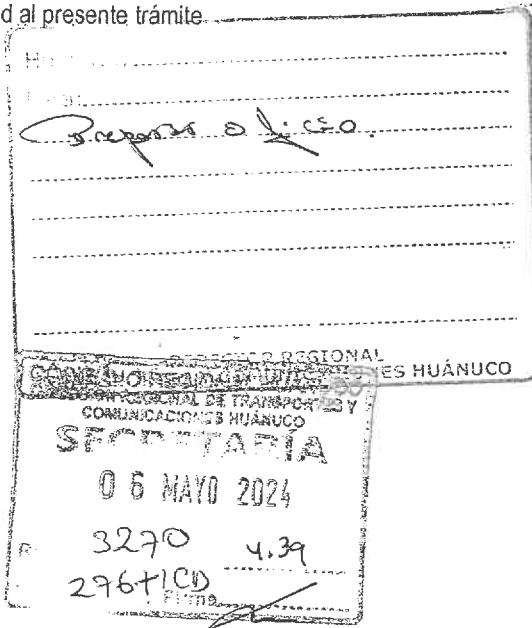
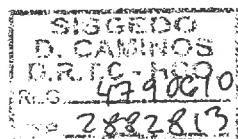
Es cuanto cumple con informar para conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Ronald Jose S. Torres Guerra
DIRECTOR DE CAMINOS

C.c
- Archivo
DEIG/lcdp



Dirección : Mayo N° 711 – Huánuco

Teléfono : 01-4801015

Correo institucional: direccionregional@drtchco.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

1.1. **OBSERVACION 01.** "En referencia al capítulo IV. MARCO LEGAL, el administrado deberá de considerar el Convenio donde el Ministerio de Transporte y Comunicaciones delega competencias ambientales al Gobierno Regional de Huánuco".

1.1.1. **SUBSANACION DE OBSERVACIONES 01.** CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, ítem 4.6 NORMAS DEL SECTOR TRANSPORTE Y CONVENIO GOREHCO, donde se declara a la base legal OFICIO N° 1233-2023-MTC/16, COMUNICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS AMBIENTALES DELEGADAS, en el cual se adjunta ACTA N.º 01-2023-DGAAM-MTC/GORE.

1.2. **OBSERVACION 02.** "En el ítem 7.4. IDENTIFICACION DE FUENTES DE AGUA el administrado considera que se hará uso de agua en las diferentes actividades, requerida por el proyecto entre ellas el mejoramiento de la carretera, así como también para el riego de la vía y otras actividades necesarias, ... para actividades únicamente de construcción, riego antipolvo, aseo personal y limpieza ... Se solicita presentar un balance hídrico de cada fuente de agua considerada en el estudio".

1.2.1. **SUBSANACION DE OBSERVACIONES 02.** CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, ítem 7.4 IDENTIFICACION DE FUENTES DE AGUA, donde se declara el balance hídrico aproximado a utilizar en el proyecto, así mismo se declara que el contratista utilizará el recurso agua de las fuentes de agua, previo permiso de uso respectivo según corresponda.

1.3. **OBSERVACION 03.** "En el capítulo VII. INFORMACION DE LAS AREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS, el administrado deberá de especificar el área auxiliar del campamento ya que no fue consignada en el estudio presentado y definir la distribución de áreas consideradas en el patio de máquinas".

1.3.1. **SUBSANACION DE OBSERVACIONES 03.** CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO VII. INFORMACION DE LAS AREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS, donde se declara que el presente proyecto no contara con el área auxiliar de "campamento".

1.4. **OBSERVACION 04.** "En el capítulo VIII. IDENTIFICACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. El administrado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deberá presentar los documentos emitidos por SERNANP y MINAM como parte del FITSA ya que la imagen consignada como consulta no guarda relación con las coordenadas de ubicación del proyecto".

1.4.1. SUBSANACION DE OBSERVACIONES 04. CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO VIII. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES, se declara la georreferenciación en la plataforma virtual del SERNANP, indicándose no recaer dentro de un ANP, se declara el link de consulta <https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>.

1.5. OBSERVACION 05. "En el ítem 10.2.2. MANEJO DE EFLUENTES – SANITARIOS PORTATILES – CUADRO 19. Ubicación de los sanitarios portátiles considera que el numero e baños está en función al contrato de personal para desarrollar las actividades, según el cronograma de obra, poniendo como cantidad 6 unidades. Se solicita al administrado evaluar lo manifestado teniendo en cuenta el tiempo de ejecución, personal máximo y generación de efluentes.

1.5.1. SUBSANACION DE OBSERVACIONES 05. CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA del proyecto, el expediente técnico se ha formulado para iniciar dos tramos en simultaneo, seguido de contar con 02 patio de máquinas donde cada uno contiene un almacén respectivamente, seguido se ha considerado la contratación de mano de obra no calificada femenina y masculina, en efecto se realizó el siguiente calculo:
 - Patio de Maquinas 01 = 01 baño varón – 01 baño mujer.
 - Patio de Maquinas 02 = 01 baño varón – 01 baño mujer
 - Tramos de trabajo = 01 baño varón – 01 baño mujer
- Es de esta manera que el proyecto considera 06 baños portátiles.

1.6. OBSERVACION 06. "En el capítulo XII. AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO se solicita al administrado adjuntar el plano de área de influencia, considerando las áreas auxiliares y la extensión del área de influencia directa e indirecta en Ha".

1.6.1. SUBSANACION DE OBSERVACIONES 06. CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO XIX. ANEXOS. ANEXO 05. PLANO DE AREA DE INFUENCIA DEL PROYECTO, se declara el área de influencia directa e indirecta del proyecto en Ha, así como la ubicación de las áreas auxiliares.

1.7. OBSERVACION 07. "En el capítulo XIII. CARACTERIZACION DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL. La línea de base física y biológica el administrado deberá tomar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la en cuenta la área de influencia, las actividades del proyecto y es específico y/o detallar las fuentes de información que va a emplear; En la línea de base socioeconómico y cultural el administrado deberá de considerar la descripción y análisis enfocándose en la población del Área de Influencia del Proyecto, teniendo en cuenta que los datos deben de ser no mayores a los 05 años de antigüedad o realizar una proyección de la información recabada en campo (fuente de información primaria)".

1.7.1. SUBSANACION DE OBSERVACIONES 07. CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO XIII. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, se declara línea base ambiental, socioeconómico y cultural.

1.8. OBSERVACION 08. *"En el capítulo XV. MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION, el administrado deberá de precisar las medidas ambientales por cada impacto ambiental identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y el tiempo de ejecución. Considerar el Manejo de Residuos Sólidos, efluentes, áreas auxiliares, seguimiento y control, asuntos sociales, cronograma de ejecución presupuestado de implementación".*

1.8.1. SUBSANACION DE OBSERVACIONES 08. CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO XV. MEDIDA DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION, se declara las medidas de prevención, mitigación y corrección a considerar en las etapas del proyecto, seguido se declara las partidas asignadas al plan de manejo ambiental contenéndose su descripción, materiales, procedimientos y métodos de medición.

1.9. OBSERVACION 09. "En el capítulo XVI. CRONOGRAMA, el administrado deberá actualizar el cronograma de acuerdo a los cambios que se realicen en el presupuesto de implementación.

1.9.1. SUBSANACION DE OBSERVACIONES 09. CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO XVI. CRONOGRAMA DE EJECUCION, se declara el cronograma de acuerdo al presupuesto declarado para la ejecución de la implementación del plan de manejo ambiental.

1.10. OBSERVACION 09. "El administrado deberá presentar las actas de libre disponibilidad de las áreas auxiliares que están siendo consideradas en el estudio de acuerdo al tipo de tenencia del terreno (propiedad)".

1.10.1. SUBSANACION DE OBSERVACIONES 09. CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO XIX. ANEXOS, se declara las actas de libre disponibilidad del terreno para uso de temporal de áreas auxiliares, suscritos por el titular propietario y/o poseedor según corresponde.



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN REGIONAL
DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



277

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.11. **OBSERVACION 10.** "El administrado deberá de presentar los mapas a una escala que se pueda visualizar, identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio".

1.11.1. **SUBSANACION DE OBSERVACIONES 10.** CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO XIX. ANEXOS, se declara las los mapas del proyecto a una escala indicada en impresión tamaño A-0, seguido se adjunta en versión digital para revisión y conformidad.

1.12. **OBSERVACION 11.** "El administrado deberá de adjuntar el perfil de los profesionales encargados de la elaboración de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA".

1.12.1. **SUBSANACION DE OBSERVACIONES 11.** CONFORME A LO CONSIGNADO E INTERPRETADO, SEGÚN OFICIO 000225-2024-GRH/GRRNGA Y ANEXOS DE REFERENCIA.

- Observación subsanada en el IGA, CAPITULO XIX. ANEXOS, se declara el perfil profesional de los suscritos encargados de la elaboración de la Ficha técnica Socioambiental - FITSA.